



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

**CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 8**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de septiembre de 2010

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 8, AL QUE SE LE DENOMINARA “EL CBTIS No. 8”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL ING. JOSÉ VÍCTOR VANEGAS VILLA, ASISTIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACION CON EL SECTOR PRODUCTIVO DEL PLANTEL, L.C. PEDRO TÉLLEZ GIRÓN LÓPEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEH”:

I.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 La representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Lic. Gerardo Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C.: UAE 610303-799.

II. DE “EL CBTIS No. 8”:

II.1 Es una institución educativa de enseñanza media superior, cuyo objetivo primordial es la formación de técnicos profesionales para atender el desarrollo de funciones específicas inherentes a la ciencia y la tecnología que requiere el sector productivo.

II.2 Es una institución cuyo funcionamiento se rige por disposiciones de la Subdirección de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

II.3 Cuenta con la infraestructura que le permite impartir las carreras de Técnico en Administración, Contabilidad, Computación, Laboratorista Químico y Asistente Ejecutivo para el Modelo Bachillerato.

II.4 El Ing. José Víctor Vanegas Villa fue nombrado director de “EL CBTIS No. 8” el 1º. Abril del 2009 por la Subdirección de Educación Media Superior (SEMS) y, con fundamento en el capítulo III, artículo 6º, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2005, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo. Declara, asimismo, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada ni modificada en forma alguna

II.5 El Ing. José Víctor Vanegas Villa actúa de conformidad con la función número 17 del Manual de Organización del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios, dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, que a la letra dice: “El director está facultado para establecer acuerdos de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco”.

II.6 Su domicilio legal se encuentra ubicado en el Boulevard Luis Donaldo Colosio s/n, Zona Industrial La Paz, Mineral de la Reforma, Hidalgo, CP 42093, con el Apartado Postal 209, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, y la dirección electrónica: cbtis8@hotmail.com

II.7 Cuenta con el R.F.C.: SEP 210905 778.

II. DE AMBAS PARTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

"LA UAEH" y "EL CBTIS No. 8" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento.

TERCERA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos y los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "EL CBTIS No. 8" acuerdan que, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente convenio, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos que deriven del presente convenio general.

- a) Por "LA UAEH": al Dr. Néstor Quintero Rojas, en su carácter de Director de Relaciones Interinstitucionales.
- b) Por "EL CBTIS No. 8" L.C. Pedro Téllez Girón López, Jefe del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo.

QUINTA. ALCANCES:

Las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de los convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración y presentar, por cada uno de ellos, informes escritos por cada etapa y el correspondiente final,

en los que se señalen los resultados obtenidos así como la convivencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que, en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial y asuntos afines, cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes guardarán confidencialidad, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

NOVENA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico y deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar.

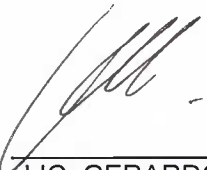
DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

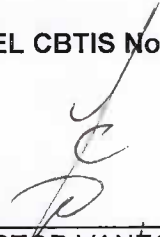
POR "LA UAEH"

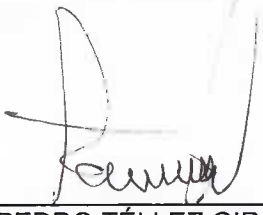


MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY
RECTOR

LIC. GERARDO SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

POR "EL CBTIS No. 8"



ING. JOSÉ VÍCTOR VANEGAS VILLA
DIRECTOR

L.C. PEDRO TÉLLEZ GIRÓN LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO

TESTIGOS



DR. NÉSTOR QUINTERO ROJAS
DIR. DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES

ING. JUAN M. PATIÑO SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE ENLACE OPERATIVO

ARQ. ROCÍO M. SERRANO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA SUBSECRETARIA
DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR EN HGO